

**ANEXO XI**

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2022  
PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2022  
CONVOCATORIA BECAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN**

**1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la incorporación de aquellos alumnos matriculados en el último y penúltimo curso de Grado que deseen realizar un trabajo de investigación en un Departamento o Instituto de la Universidad de Alcalá (UAH) para que tengan un primer contacto con la investigación científica y técnica.

Se convocan quince (15) becas en esta convocatoria que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A645.22. Se reserva una (1) ayuda para aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos previstos en la convocatoria, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

**2. Requisitos de admisión de los solicitantes**

Para optar a estas becas es necesario cumplir, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1 Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

2.2 Estar matriculado durante el curso 2022/2023 en una Escuela o Facultad de la UAH para cursar parte de los últimos 120 créditos para completar los requisitos para la obtención del título de grado y haber superado 120 créditos que tienen que estar reconocidos por la UAH.

2.3 Tener como nota media de los créditos superados, para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales, como mínimo la que se señala a continuación:

- 5,50 para la rama de Ingeniería y Arquitectura.
- 6,50 para la rama de Ciencias.
- 6,50 para la rama de Ciencias de la Salud.
- 7,00 para la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 7,00 para la rama de Artes y Humanidades.

2.4 Contar con la aceptación de un profesor o investigador de la UAH, con título de Doctor, que dirija el trabajo y del Director del Departamento o Instituto al que esté adscrito.

2.5 No haber disfrutado de una beca de esta modalidad en anteriores convocatorias de becas de Introducción a la Investigación de la UAH.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:47:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.6 Para poder concurrir a la presente convocatoria, los candidatos deberán inscribirse en la convocatoria de Becas de Introducción de la página web Becas-Santander

<https://app.becas-santander.com/es/program/search?search=universidad%20de%20alcala>

El cumplimiento de este requisito no es subsanable. En caso de incumplimiento del requisito, la solicitud será excluida.

### 3. Formalización de las solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día de publicación de la convocatoria hasta el **26 de julio de 2022**, ambos incluidos. La solicitud no presentada en el plazo conferido al efecto será excluida.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador adjuntando la siguiente documentación:

- a) Resguardo de inscripción en la convocatoria de Becas de Introducción de la página web Becas-Santander.
- b) Impreso normalizado disponible en el Portal del Personal Investigador.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en caso de ser natural de otros países.
- d) Fotocopia de la matrícula y del abono del curso 2022-2023.
- e) Memoria resumida del trabajo de investigación a realizar durante el disfrute de la beca (máximo 500 palabras) con la aceptación del Director del trabajo de investigación que deberá ser profesor o investigador de la UAH con título de Doctor.
- f) Justificante del grado de discapacidad reconocido que obra en las bases de datos del INSERSO exclusivamente a los efectos de admisión y evaluación de su solicitud, si procede.

3.3 En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

3.4 Un mismo profesor o investigador no podrá tutelar más de una beca de este tipo en la misma convocatoria.

3.5 No se admitirá más de una solicitud por candidato.

### 4. Condiciones y cuantía

4.1 Las 15 ayudas de la presente convocatoria se distribuirán de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:47:13
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Una (1) para cada rama de las indicadas en el punto 2.3 de la presente convocatoria (total: 5 ayudas).
- Diez (10) distribuidas de forma proporcional al número de solicitudes admitidas en cada rama de las indicadas en el punto 2.3 de la presente convocatoria (total: 10 ayudas).

4.2 El disfrute de las becas será de 6 meses, a partir de la fecha que se indique en la resolución, con una dedicación de 15 horas semanales.

4.3 La dotación de las becas será de 280 euros brutos al mes.

4.4 En el plazo de un año después de concluido el período de disfrute de la beca, aquellos solicitantes cuyo trabajo haya sido publicado o aceptado para su publicación en alguna revista recogida en las bases de datos ISI o en otro medio editorial de reconocido prestigio podrá obtener una gratificación adicional por un importe máximo de 300 euros. Para ello, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, dentro del plazo indicado, enviando copia de la publicación o aceptación del trabajo.

4.5 Estas becas son compatibles con el disfrute de otras becas o ayudas para el estudio, pero no con remuneraciones en concepto de salario o becas de colaboración similares del Ministerio.

4.6 Solo se podrá disfrutar de esta beca en un único curso académico.

4.7 En ningún caso el disfrute de la beca de introducción a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

## 5. Instrucción del procedimiento

5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

## 6. Valoración de las solicitudes

Código Seguro De Verificación	d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:47:13
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación y actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.

6.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el siguiente criterio:

- Expediente del solicitante. El expediente académico se valorará sobre la nota real del alumno con una puntuación máxima de 10. La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. La distribución de las ayudas se hará según lo indicado en el punto 4.1.

## 7. Propuesta de concesión

7.1 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de reservas, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

7.2 En caso de empate, se dará preferencia a la beca solicitada por aquel candidato perteneciente a la rama que tenga menor número de beneficiarios.

7.3 En caso de que la ayuda reservada para personas con discapacidad quede vacante, se acumulará al resto de las ayudas.

7.4 El número de ayudas propuestas no podrá exceder del número de las ayudas convocadas.

## 8. Resolución de concesión

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar las resoluciones provisionales y definitivas de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

Código Seguro De Verificación	d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:47:13
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.3 Las solicitudes presentadas y que no hayan sido concedidas podrán ser recuperadas por los candidatos en el plazo de tres meses desde la resolución de esta convocatoria. Pasado este período serán destruidas.

8.4 Se establecerá una relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o bajas que se produzcan hasta el 31 de mayo de 2023. En caso de sustitución, el periodo transcurrido será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

### 9. Obligaciones del becario

9.1 Participar en labores de investigación durante tres horas diarias en el Departamento correspondiente, sometiéndose al régimen horario que para el desarrollo de estas labores pacte con su director de investigación (salvo fines de semana, fiestas y periodos vacacionales) y seguir la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentre matriculado.

9.2 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UAH establezca, tanto de tipo general como para el seguimiento científico-técnico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

9.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de desarrollo del trabajo, bajo la tutela del director del mismo, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde se realiza y a la normativa interna de la UAH.

9.4 Permanecer durante el curso 2022-2023 en los estudios oficiales en los que se encuentre matriculado.

9.5 Incorporarse al Departamento donde vaya a realizar el trabajo de investigación durante la primera semana, a partir de la fecha de inicio que se establezca en la resolución. La no incorporación en este plazo se entenderá como renuncia a la beca y supondrá por tanto la pérdida de cualquier derecho que de esta convocatoria pudiera derivarse. No obstante, lo anterior, el interesado, por razones justificadas, podrá solicitar la incorporación en un momento posterior, que deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, sin que ello implique la ampliación de la duración de la beca.

9.6 Presentar al finalizar la beca una Memoria Final sobre la labor realizada, con una valoración emitida por el director de trabajo, según modelo normalizado.

9.7 Hacer mención expresa a esta beca, en cualquier trabajo que como consecuencia de la investigación realice.

9.8 El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud podrá dar lugar a la suspensión de la beca concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Código Seguro De Verificación	d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:47:13
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 10. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

### 11. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**  
Puri Gutiérrez López. Sección de Becas y Otras ayudas.  
[puri.gutierrez@uah.es](mailto:puri.gutierrez@uah.es)  
Teléfono 91 885 68 17
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**  
Rafa Gómez González. Coordinador informático.  
[portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)  
Teléfono 91 885 24 91

### 12. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### 13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Código Seguro De Verificación	d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:47:13
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital  
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA  
F. Javier de la Mata de la Mata

<b>Código Seguro De Verificación</b>	d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2022 15:47:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/d/GXGNU3her2aTkJpH5fsg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

